

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Salud y Bienestar Social

Resolución de 11/05/2011, de la Secretaría General, por la que se ordena la publicación de dos convocatorias de ayudas de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha. [2011/7532]

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Secretaría General de la Consejería de Salud y Bienestar Social considera de interés público que se publiquen las Convocatorias de 4 de mayo de 2011, para la concesión de ayudas para perfeccionamiento y movilidad de investigadores en el campo de la salud y para grupos consolidados y grupos emergentes de investigación en salud, y en consecuencia, ordena su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha como Anexo I y II a la presente Resolución.

Toledo, 11 de mayo de 2011

El Secretario General
CARLOS BARRIOS LEGANÉS

Anexo I

Convocatoria de 4 de mayo de 2011, para la concesión de ayudas para perfeccionamiento y movilidad de investigadores en el campo de la salud.

La realización de investigación de calidad en el campo de las Ciencias de la Salud es el medio idóneo para aumentar los conocimientos que permitan mejoras en la promoción de la salud, prevención de las enfermedades y atención a los problemas de salud de los ciudadanos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La Ley 8/2000, de 30 de noviembre de 2000, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha especifica que el Sistema Sanitario de Castilla-La Mancha deberá fomentar las actividades de investigación sanitaria como elemento fundamental para su progreso y mejora de la calidad.

El Gobierno de Castilla-La Mancha tiene entre sus prioridades la de consolidar los recursos e infraestructuras de investigación desarrollados y dar mayor estabilidad a los centros y grupos de investigación existentes en la región que vienen desarrollando líneas y proyectos de investigación mediante la convocatoria de Ayudas Regionales en sus distintas modalidades

La concesión de estas ayudas se realizará según lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el resto de normativa aplicable en la materia y con pleno respeto a los principios generales de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como el de la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En consecuencia, la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, en adelante la Fundación, ha resuelto convocar la concesión de ayudas para perfeccionamiento y movilidad de investigadores conforme a las siguientes.

La cuantía de las ayudas para esta convocatoria es de 100.000 euros, sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente convocatoria en el Presupuesto de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha para el ejercicio económico del año 2012.

Bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de esta convocatoria la concesión, mediante concurrencia competitiva, de ayudas para la incorporación de investigadores a grupos de investigación de Castilla-La Mancha mediante la formalización de un contrato laboral.

Se convocan dos modalidades:

Ayudas para jóvenes investigadores

La finalidad de esta modalidad es principalmente formativa, concediendo especial importancia a que estos jóvenes investigadores realicen su tesis doctoral y colaboren con dedicación exclusiva en las líneas y proyectos de investigación de los grupos, perfeccionando sus conocimientos y experiencia sobre la materia objeto de estudio, mejorando su metodología de investigación, técnicas instrumentales, técnicas documentales y bibliográficas y aspectos similares relacionados con la actividad investigadora.

El grupo receptor ofrecerá y desarrollará un programa formativo y colaborará en que su formación contemple todos los aspectos relacionados con la actividad investigadora.

Ayudas para investigadores expertos

La finalidad de esta modalidad es dar continuidad a la carrera profesional de los jóvenes investigadores que hayan obtenido el grado de doctor y adquirido experiencia en el campo de la investigación o participado en grupos de investigación. Estos investigadores expertos colaborarán con dedicación exclusiva en las líneas y proyectos de investigación de los grupos, contribuyendo en sus actividades con sus conocimientos, experiencia y dominio de la metodología y técnicas instrumentales.

El grupo receptor, por su parte, integrará al investigador en sus trabajos y actividades.

Segunda. Definición y requisitos de los investigadores solicitantes

El solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de solicitud:

- a) Tener nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o ser extranjero con permiso de residencia en España.
- b) Ser recibido por un centro o grupo de investigación radicado en Castilla-La Mancha para incorporarse a las tareas de investigación del grupo.
- c) Cumplir con los requisitos establecidos para cada modalidad, según se describen a continuación:

Para concurrir en la modalidad de jóvenes investigadores los solicitantes deberán tener una edad inferior a 35 años, estar en posesión de titulación académica de grado superior o medio, o estar cursando el último año, y no haber obtenido el grado de doctor. Aquellos solicitantes que obtengan la titulación con posterioridad a la solicitud, deberán acreditarla en el momento de formalizar el contrato laboral.

Para concurrir en la modalidad de investigadores expertos, los solicitantes estarán en posesión de titulación académica de grado superior y el grado de doctor obtenido en los últimos cinco años.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar reconocidas o convalidadas por las autoridades españolas competentes en el momento de solicitar la ayuda.

Tercera. Definición y requisitos de los grupos receptores

Se considerará grupo de investigación al conjunto de investigadores que desarrollan su labor investigadora agrupados en torno a un investigador principal, sobre una temática definida, homogénea y con continuidad en el tiempo, resultando de esta labor la participación conjunta en proyectos de investigación financiados en convocatorias regionales, nacionales o internacionales, y la posesión de un registro de publicaciones conjuntas de calidad contrastada.

Para poder concurrir en esta convocatoria, un mínimo de dos investigadores del grupo, incluido el investigador principal, deberán ser personal de plantilla vinculado funcional, estatutaria o laboralmente a alguna de las entidades mencionadas en la base "Beneficiarios". El investigador principal del grupo asumirá la responsabilidad de la ejecución y justificación de la ayuda.

La disolución del vínculo laboral del investigador principal con el centro a lo largo del período subvencionado deberá ser comunicada a la Fundación en el momento en que se produzca. La Fundación resolverá acerca de los cambios que proceda realizar en tales circunstancias.

Cada investigador solo podrá formar parte de un único grupo de investigación a efectos del conjunto de convocatorias de ayudas a la investigación de la Fundación.

1. Grupos consolidados

Composición

Se considerará como grupo consolidado a un conjunto de no menos de 4 investigadores con continuidad y participación efectiva en el grupo, pertenecientes al mismo o a distintos centros. Los grupos podrán estar integrados por otros investigadores, becarios o colaboradores.

El investigador principal deberá ser un titulado superior con el grado de doctor o acreditar una experiencia mínima de cinco años como investigador principal-director de proyectos de investigación.

Actividad científica conjunta

Consistirá en actividad destacada en I+D en los últimos seis años y una coherencia a través de su participación en líneas y proyectos de investigación comunes, comunicación y publicación conjunta de resultados de investigación y transferencia y difusión de conocimiento a la sociedad y al sector productivo.

En grupos de hasta cinco miembros se entenderá como actividad científica conjunta en una línea de investigación la acreditada por el investigador principal más dos investigadores del grupo. Para grupos de más de cinco miembros se acreditará por al menos el 50% de sus investigadores, incluido también el investigador principal.

Para la evaluación de la actividad científica del grupo, se acreditará la participación de sus integrantes en al menos las siguientes actividades, con observancia de la ponderación anteriormente mencionada:

- Autoría en la publicación de tres artículos originales o de revisión, de los que al menos uno tenga una antigüedad de un mínimo de cuatro años y haya sido publicado en revistas científicas con factor de impacto bibliográfico en el año de publicación. El factor de impacto será contrastable en el ISI-Journal Citation Reports-Science Index o Social Science Citation.
- Consecución de dos Proyectos de Investigación financiados en convocatorias nacionales o internacionales, de los que al menos uno de ellos tenga una antigüedad de un mínimo de cuatro años.

2. Grupos emergentes

Composición

Se considerará como grupo emergente a un conjunto de no menos de 3 investigadores con continuidad y participación efectiva en el grupo, pertenecientes al mismo o a distintos centros. Los grupos podrán estar integrados por otros investigadores, becarios o colaboradores.

El investigador principal deberá ser un titulado superior con el grado de doctor o acreditar una experiencia mínima de tres años como investigador principal-director de proyectos de investigación.

Actividad científica conjunta

Consistirá en actividad destacada en I+D en los últimos tres años y una coherencia a través de su participación en líneas y proyectos de investigación comunes, comunicación y publicación conjunta de resultados de investigación y transferencia y difusión de conocimiento a la sociedad y al sector productivo.

En grupos de hasta cinco miembros se entenderá como actividad científica conjunta en una línea de investigación la acreditada por el investigador principal más dos investigadores del grupo. Para grupos de más de cinco miembros se acreditará por al menos el 50% de sus investigadores, incluido también el investigador principal.

Para la evaluación de la actividad científica del grupo, se acreditará la participación de sus integrantes en al menos las siguientes actividades, con observancia de la ponderación anteriormente mencionada:

- Autoría en la publicación de un artículo original o de revisión de una antigüedad de un mínimo de dos años y que haya sido publicado en revistas científicas con factor de impacto bibliográfico en el año de publicación. El factor de impacto será contrastable en el ISI-Journal Citation Reports-Science Index o Social Science Citation.
- Consecución de un Proyecto de Investigación financiado en convocatorias nacionales o internacionales, con una antigüedad de un mínimo de dos años.

Cuarta. Desarrollo y duración de la ayuda. Contratación.

La ayuda se concederá inicialmente para un periodo máximo de un año. La ayuda será prorrogable por periodos de un año hasta un máximo de 4 años consecutivos, ayuda inicial más tres renovaciones, en los términos establecidos en la base "renovación de ayudas concedidas".

La incorporación deberá realizarse mediante cualquier modalidad de contrato laboral de adscripción temporal a la entidad beneficiaria o gestora, en su caso, como personal investigador.

La contratación se formalizará y hará efectiva en los tres meses siguientes a contar desde la fecha de la resolución definitiva de la convocatoria. La incorporación será comunicada por el representante legal de la entidad beneficiaria o gestora, en su caso, a la Fundación por escrito y en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a la formalización del contrato. Se remitirá a la Fundación copia del contrato en el plazo de un mes a contar desde la fecha de alta del investigador.

Excepcionalmente, y por causas justificadas, los investigadores podrán solicitar por escrito a la Fundación un aplazamiento en la fecha de incorporación que, en caso de ser autorizado, podría llevar aparejada una reducción en el periodo de disfrute de la ayuda y, consecuentemente, en la cuantía de la misma.

Cuando en los contratos suscritos concurren situaciones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad y adopción o acogimiento durante el período de duración del mismo, las entidades beneficiarias o gestoras, en su caso, podrán solicitar la prórroga en el plazo de ejecución de la ayuda correspondiente al tiempo de interrupción, adjuntando a su solicitud la documentación justificativa de la prórroga. La prórroga deberá ser autorizada expresamente por la Fundación y no supondrá en ningún caso un aumento en la cuantía de la ayuda concedida inicialmente.

La no incorporación del investigador se comunicará expresamente a la Fundación como renuncia a la ayuda, y conllevará su revocación.

Los investigadores deberán participar activamente y con dedicación exclusiva en los trabajos de investigación del grupo y cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del programa de formación, en el caso de jóvenes investigadores, debiendo ajustarse en todas sus actuaciones a las normas del centro receptor.

Por otra parte, los investigadores podrán ser autorizados por el centro receptor a prestar su colaboración en las tareas docentes de las actividades formativas que se desarrollen en el centro.

El investigador principal del grupo evaluará el aprovechamiento del investigador contratado con cargo a estas ayudas y la pertinencia de su continuidad para las actividades de investigación del grupo, que en el caso de ser favorable, podrá conllevar la solicitud de renovación de la ayuda en los términos contemplados en la base "justificación de las ayudas y solicitud de renovación".

Quinta. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Entidades y Centros Sanitarios pertenecientes al Servicio de Salud de Castilla-La Mancha y las Fundaciones de Castilla-La Mancha con personalidad jurídica propia, así como las dependencias de los Organismos Públicos de Investigación ubicadas en Castilla-La Mancha cuyos investigadores principales estén adscritos a un centro de los anteriormente mencionados.

2. Las solicitudes serán presentadas conjuntamente por el investigador solicitante, el investigador principal del grupo receptor vinculado laboralmente a la entidad beneficiaria y el representante legal de la misma.

La firma del representante legal supondrá el compromiso de la entidad de apoyar la correcta realización de las actividades subvencionadas y colaborar en su gestión.

3. Las entidades beneficiarias que deseen gestionar económicamente la ayuda mediante entidades de derecho público o privado sin ánimo de lucro distintas, deberán contemplarlo en el documento de solicitud, que deberá ser firmado a efectos de conformidad por el representante legal de la entidad gestora según se establece en la base "Solicitudes". En cualquier caso, se mantendrá como beneficiaria de la ayuda la entidad de la que depende el investigador principal. La cuantía de la ayuda se transferirá íntegramente a la entidad que la gestione económicamente, que realizará su seguimiento y justificación de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria.

Sexta. Solicitudes: contenido; lugar, forma y plazo de presentación y subsanación.

1. Contenido:

Las solicitudes completas constan de la siguiente documentación:

1.1. El impreso de solicitud, documento normalizado, en el modelo JI-1 para el caso de jóvenes investigadores, o en el modelo IE-1 para el caso de investigadores expertos.

Este impreso incluirá las firmas del investigador solicitante, el investigador principal del grupo receptor y la firma de conformidad del representante legal de la entidad beneficiaria. Esta conformidad implica que la entidad ha comprobado que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en la convocatoria y supone el compromiso de la institución de apoyar la correcta realización y supervisión de las actividades del investigador solicitante, tal como se establece en la base "Beneficiarios".

En el caso en que se desee solicitar la gestión económica de la ayuda por una entidad distinta a la entidad beneficiaria, con arreglo a lo establecido en el apartado "Beneficiarios", se recogerá expresamente en el documento de solicitud, en el que se consignarán los datos de la entidad que gestionará económicamente la ayuda, junto con la firma de conformidad de su representante legal y sello de la misma.

1.2. Documentación complementaria:

a) Memoria de la actividad prevista y programa de investigación que realizará el investigador en el centro o grupo al que se incorporará, documento normalizado, modelo JI-2 para jóvenes investigadores o IE-2 para investigadores expertos. En el caso de jóvenes investigadores, contemplará también el programa formativo.

b) Memoria de actividades del grupo receptor, documento normalizado, modelo JI-3 para jóvenes investigadores o IE-3 para investigadores expertos.

c) Currículum Vitae del solicitante, documento normalizado.

d) Currículum Vitae de todos los miembros del equipo investigador, documentos normalizados.

e) Fotocopia compulsada del DNI del solicitante.

f) Fotocopia compulsada de la titulación académica y grado, en el caso de investigadores expertos, del solicitante.

g) Fotocopia compulsada del expediente académico del solicitante.

h) Estatutos de la entidad que gestionará económicamente la ayuda, siempre que no hayan sido enviados en anteriores convocatorias de la Fundación o hubiesen sido objeto de modificaciones.

Los documentos normalizados se obtendrán desde www.fundacionsociosanitariacm.eu y www.fsclm.com. La aplicación informática para la gestión de las ayudas generará la solicitud y los Currículum vitae.

2. Lugar y forma de presentación:

Los interesados realizarán la apertura del expediente y la cumplimentación de la solicitud a través de la aplicación informática diseñada para la gestión de las ayudas en la dirección www.fundacionsociosanitariacm.eu y www.fsclm.com, y remitirán a la sede de la Fundación [Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha (Referencia: MOV-2011_JI, para jóvenes investigadores, o MOV-2011_IE, para investigadores expertos) C/ Huérfanos Cristinos, 5, 3º Dcha. C.P. 45003 – Toledo] un ejemplar en soporte papel de la siguiente documentación:

a) Impreso de solicitud, documentos normalizados JI-1 o IE-1 respectivamente, que se generará automáticamente desde la aplicación informática una vez haya validado y exportado los datos de su solicitud, con las firmas de conformidad que procedan.

b) Toda la documentación complementaria que corresponda en cada caso según se establece en el punto 1 de esta misma base, a excepción de los Currículum de los miembros del equipo investigador, que serán cumplimentados directamente a través de la aplicación informática de gestión de las ayudas y no necesitarán ser impresos.

Sólo serán admitidas las solicitudes completas que comprendan todos los documentos requeridos en cada caso y se presenten en los documentos normalizados cuando así se haya establecido. En caso contrario, el solicitante deberá efectuar las oportunas subsanaciones, según lo estipulado en el apartado 4 de esta misma base.

Los documentos que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de 45 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

4. Subsanación y mejora de las solicitudes:

Una vez revisadas todas las solicitudes, la Fundación emitirá una resolución con la relación provisional de solicitantes admitidos y no admitidos y expresión de las subsanaciones que procedan en cada caso, que se hará pública en www.fundacionsociosanitariaclm.eu y www.fsclm.com. A la vista de la documentación presentada en el momento de la solicitud, la Fundación podrá reconducir las solicitudes hacia el tipo de ayuda más adecuado.

Los solicitantes no admitidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la resolución, para presentar las subsanaciones requeridas y que hubieren determinado su exclusión. La no presentación de las subsanaciones en el tiempo y forma requeridos supondrá el archivo de la solicitud.

Finalizado el plazo señalado se emitirá resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y no admitidos.

Séptima. Criterios de adjudicación.

Las ayudas se adjudicarán en base al siguiente baremo:

- a) Méritos científicos y académicos del candidato. Valoración del currículum del investigador solicitante, formación, experiencia profesional e investigadora, número y calidad de las publicaciones y de los proyectos de investigación en los que ha participado (Anep). (hasta 45 puntos)
- b) Interés y viabilidad de la labor a realizar. Interés científico-técnico del programa de colaboración (ANEP). (hasta 25 puntos)
- c) Historial científico-académico del grupo de investigación receptor, valorando la trayectoria académica, formación, experiencia profesional e investigadora, número y calidad de las publicaciones y de los proyectos de investigación en que ha participado, formación y carácter multidisciplinar de sus componentes y el número y calidad de las publicaciones conjuntas y de los proyectos de investigación financiados en convocatorias competitivas, liderazgo y participación en proyectos de I+D coordinados o multicéntricos, participación del grupo en proyectos internacionales, acciones de transferencia de tecnología (convenios y contratos con empresas), acciones de difusión de conocimientos a la sociedad, patentes concedidas y en explotación, premios científicos y otros reconocimientos a la labor investigadora. Para ello se tendrá en cuenta la evaluación realizada por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP). (hasta 30 puntos)

Octava. Órganos de evaluación y resolución.

1. La evaluación de la calidad científico-técnica de las propuestas la realizará la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (Anep). Las evaluaciones se elevarán al Comité Científico Evaluador.

2. El Comité Científico Evaluador elevará la propuesta de resolución al órgano competente para resolver y estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: Secretario del Patronato de la Fundación, o persona en quien delegue.
- Director de la Fundación.
- Seis expertos designados por la Fundación.
- El Jefe del Área de Investigación de la Fundación, que actuará como Secretario.

3. La resolución será emitida por la Fundación.

4. La Fundación designará un Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento que supervisará el correcto desarrollo y justificación de los grupos financiados y evaluará las solicitudes de renovación de la ayuda que se soliciten.

Novena. Plazo y publicación de la resolución.

1. Resolución provisional.

La resolución provisional de concesión de las ayudas se hará pública en la dirección www.fundacionsociosanitaria-clm.eu y www.fsclm.com. Los interesados podrán presentar las alegaciones oportunas en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la resolución.

2. Resolución definitiva.

A la vista de las alegaciones presentadas, la Fundación dictará resolución definitiva de concesión o denegación de las ayudas.

La resolución definitiva se notificará al beneficiario en la parte que le afecte y se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. También podrá ser consultada en la página web de la Fundación, www.fundacionsociosanitaria-clm.eu y www.fsclm.com.

Décima. Aceptación de la ayuda y renunciaciones.

Los beneficiarios de las ayudas deberán manifestar expresamente la aceptación de la ayuda concedida o su renuncia en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

La aceptación de la ayuda se realizará en documento normalizado, estará firmada por el investigador solicitante, el investigador principal del grupo receptor y el representante legal de la entidad beneficiaria, y recogerá el compromiso de destinar la ayuda al fin previsto con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria.

Al documento de aceptación se adjuntará fotocopia del Código de Identificación Fiscal y Ficha de tercero (documento normalizado) de la entidad que gestionará económicamente la ayuda. No se exigirá la aportación de esta documentación en el caso en que se haya entregado en anteriores convocatorias y la información no haya sufrido modificaciones.

En el supuesto de renunciaciones o no aceptación expresa por parte de los beneficiarios durante el plazo de aceptación, se producirá la revocación de la ayuda y, con los créditos resultantes, podrán concederse nuevas ayudas a las solicitudes no atendidas.

En el caso de renunciaciones producidas con posterioridad a la incorporación del investigador, el centro/entidad beneficiario deberá comunicarlo por escrito a la Fundación en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la renuncia. Esta circunstancia producirá la revocación de la ayuda y la consiguiente devolución de las cantidades no percibidas por el investigador becado.

Undécima. Cuantía de las ayudas y régimen de incompatibilidades.

1. La cuantía de la ayuda comprenderá:

1.1. Los costes brutos totales para la retribución del investigador contratado que, prorrateados en doce pagas, serán de 1.736,66 euros, para el caso de jóvenes investigadores, y 1.997,16 euros, para el caso de investigadores expertos. Se incluirán en estas cuantías todos los costes que por Seguridad Social y análogos deba satisfacer la entidad contratante.

1.2. El centro/entidad beneficiario, o entidad gestora en su caso, recibirá una cantidad de 1.000 euros adicionales, de los que 500 serán para gastos generales de la entidad por los costes generados por la incorporación del investigador. Los 500 euros restantes se destinarán al pago de gastos directamente relacionados con la actividad del investigador, tales como fungible, pequeño equipamiento, bibliografía, desplazamientos y gastos análogos. Para el caso de jóvenes investigadores, estas cantidades podrán destinarse a satisfacer los precios públicos correspondientes a los servicios académicos de los cursos de doctorado.

El centro deberá comunicar por escrito a la Fundación las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo y maternidad o paternidad que comporten la interrupción de la actividad laboral o suspensión del contrato

y la percepción por el personal contratado de prestaciones a través de la Seguridad Social. Esta circunstancia se hará constar adicional y necesariamente en escrito adjunto a la memoria económica justificativa de los gastos en la que no se incluirán los costes correspondientes a tales períodos. No obstante, la entidad beneficiaria o gestora, en su caso, podrá solicitar la prórroga del período del plazo de ejecución de la ayuda según se establece en la cláusula cuarta.

La cuantía de la ayuda otorgada por resolución se destinará íntegramente a sufragar los costes derivados de la incorporación del investigador en el centro, y se justificarán de acuerdo a lo estipulado en la base "Justificación de las ayudas y solicitud de renovación".

No se aceptará la justificación de gastos por despido declarado improcedente si se produjera tal circunstancia.

2. El disfrute de estas ayudas es incompatible con la percepción de cualquier otra ayuda o remuneración de carácter similar para el mismo fin.

El solicitante deberá declarar las ayudas que haya solicitado y las que obtenga, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento en que tal circunstancia se produzca, y estará obligado a aceptar las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento de este requerimiento.

3. Una vez resuelta la convocatoria de ayudas, los beneficiarios deberán notificar a la Fundación cualquier modificación en las condiciones aceptadas para la ejecución de la actividad en el momento en que se produzca. Esta circunstancia podrá dar lugar a la modificación de los términos de concesión de la ayuda mediante nueva resolución.

Duodécima. Pago de las ayudas.

1. El centro/entidad beneficiario, o entidad gestora en su caso, percibirá el 100% de la cuantía total de la ayuda concedida por resolución definitiva una vez comunicada la incorporación y enviada copia del contrato laboral a la Fundación.

2. Si fuera preciso, el centro/entidad beneficiario, o entidad gestora en su caso, adelantará las cantidades necesarias, para que el investigador reciba su retribución desde el momento de la incorporación, que siempre será posterior a la fecha de la resolución definitiva.

Decimotercera. Justificación de las ayudas y solicitud de renovación

1. Solicitantes que deseen renovar la ayuda:

La solicitud de renovación de la ayuda se realizará a través de la aplicación informática para la gestión de las ayudas en el penúltimo mes del período de disfrute de la ayuda y comprenderá la justificación del período subvencionado. Para la evaluación de la pertinencia de la renovación de la ayuda por parte de la Fundación, y su justificación, se presentará la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad realizada hasta el momento de la solicitud de renovación, documento normalizado, modelo JI-5 para jóvenes investigadores o IE-5 para investigadores expertos. Se incluirá referencia de publicaciones en las que el investigador hubiere participado, patentes o cualquier otro resultado de investigación y Diploma de Estudios Avanzados, en su caso. Esta memoria deberá contar con el visto bueno del investigador principal del grupo receptor.

- Memoria económica parcial, y se presentará firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, el de la entidad gestora, en su caso, y el investigador principal. Incluirá los datos relativos a la contratación del investigador correspondiente a las mensualidades abonadas, excluyendo los períodos en los que se hayan percibido cuantías a través de la Seguridad Social, así como la relación de facturas u otros documentos justificativos de los gastos relacionados con la actividad del investigador mencionados en la base "Cuantía de las ayudas".

- Solicitud de renovación, documento normalizado en el modelo JI-4, para el caso de jóvenes investigadores, o IE-4 para el caso de investigadores expertos. La solicitud se presentará con las firmas de conformidad requeridas.

- Memoria de la actividad prevista para el próximo año de disfrute de la ayuda, documento normalizado JI-6 para jóvenes investigadores o IE-6 para investigadores expertos. Esta memoria incluirá la propuesta del programa de investigación y el programa formativo para el caso de jóvenes investigadores.

Adicionalmente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período subvencionado, se presentarán los siguientes documentos para completar la justificación de la ayuda concedida:

- Memoria económica, con expresión de todos los gastos correspondientes a la totalidad del período subvencionado que se presentará firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, el de la entidad gestora, en su caso, y el investigador principal.

- Certificado firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria, y entidad gestora, en su caso, de que la cantidad recibida se ha destinado a la finalidad para la que se concedió y se han abonado al investigador las mensualidades correspondientes.

2. Solicitantes que no deseen renovar la ayuda:

La justificación de la totalidad del período subvencionado se efectuará a través de la aplicación informática para la gestión de las ayudas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización de la actividad y se realizará presentando la siguiente documentación:

a) Memoria de la actividad realizada, documento normalizado, modelo JI-5 para jóvenes investigadores o IE-5 para investigadores expertos. Se incluirá referencia de publicaciones en las que el investigador hubiere participado, patentes o cualquier otro resultado de investigación y Diploma de Estudios Avanzados, en su caso. Esta memoria deberá contar con el visto bueno del investigador principal del responsable científico del grupo receptor

b) Memoria económica, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, el de la entidad gestora, en su caso, y el investigador principal. Incluirá los datos relativos a la contratación del investigador correspondientes a las mensualidades abonadas, excluyendo los períodos en los que se hayan percibido cuantías a través de la Seguridad Social, así como la relación de facturas u otros documentos justificativos de los gastos relacionados con la actividad del investigador mencionados en la base "Cuantía de las ayudas".

c) Certificado firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria, y entidad gestora, en su caso, de que la cantidad recibida se ha destinado a la finalidad para la que se concedió y se han abonado al investigador las mensualidades correspondientes.

Los documentos normalizados mencionados se obtendrán desde www.fundacionsociosanitariacim.eu y www.fsclm.com. Las memorias económicas se cumplimentarán y se generarán a través de la aplicación informática.

Todos los documentos deberán ser impresos y presentados en el tiempo y forma requeridos y con las firmas que procedan en cada caso.

Decimocuarta. Renovación de ayudas concedidas.

En el caso de que la evaluación realizada por el investigador principal del grupo acerca del grado de aprovechamiento del investigador contratado con cargo a la ayuda y la pertinencia de su continuidad para las actividades de investigación del grupo sea favorable, podrá solicitarse la renovación de la ayuda en los términos establecidos en la base "Justificación de las ayudas y solicitud de renovación".

La Fundación evaluará las memorias que formarán parte de la solicitud de renovación y resolverá expresamente respecto de la misma.

Las solicitudes de renovación de la ayuda podrán ser realizadas por los investigadores contratados al amparo de esta modalidad de ayudas por periodos de un año, hasta un máximo de 4 años consecutivos, ayuda inicial más tres renovaciones.

En las sucesivas renovaciones, las cuantías para la remuneración del investigador contratado se equiparán a las que percibiesen en su misma categoría los investigadores contratados en convocatorias posteriores de esta misma modalidad de ayudas.

Decimoquinta. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Realizar la actividad para la que se concede la ayuda en los términos establecidos en la presente convocatoria.
2. Justificar la ayuda conforme a lo establecido en estas bases.
3. Conservar las facturas y otros documentos de pago originales de los gastos derivados de la convocatoria durante un período de cinco años y facilitar el acceso a los mismos a cuantos organismos competentes para ello se lo soliciten.

4. En la diseminación de resultados derivados de las actividades subvencionadas, hacer constar o mencionar el siguiente texto: "Esta investigación ha sido financiada por el Gobierno Castilla-La Mancha mediante la Convocatoria de Ayudas Regionales a la Investigación en Biomedicina y Ciencias de la Salud, nº de expediente MOV-2011_JI XX", para el caso de jóvenes investigadores, "MOV-2011_IE XX", para el caso de investigadores expertos. Asimismo, se harán constar en las referencias de autoría los centros de Castilla-La Mancha a los que estén adscritos los autores que colaboren en las publicaciones. En el apartado de dirección de contacto o lugar que corresponda constará obligatoriamente un centro de Castilla-La Mancha.
5. El sometimiento a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Fundación y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General y a las previstas en la legislación de la Sindicatura de Cuentas.
6. Comunicar a la Fundación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base "Control y revocación".

Decimosexta. Control y revocación.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
2. El incumplimiento de lo previsto en esta convocatoria podrá ocasionar la revocación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Toledo, 4 de mayo de 2011.

El Secretario del Patronato de la Fundación
Sociosanitaria de Castilla-La Mancha
JOSÉ LUIS LÓPEZ HERNÁNDEZ

Anexo II

Convocatoria de 4 de mayo de 2011, para la concesión de ayudas para grupos consolidados y grupos emergentes de investigación en salud.

La realización de investigación de calidad en el campo de las Ciencias de la Salud es el medio idóneo para aumentar los conocimientos que permitan mejoras en la promoción de la salud, prevención de las enfermedades y atención a los problemas de salud de los ciudadanos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La Ley 8/2000, de 30 de noviembre de 2000, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha específica que el Sistema Sanitario de Castilla-La Mancha deberá fomentar las actividades de investigación sanitaria como elemento fundamental para su progreso y mejora de la calidad.

El Gobierno de Castilla-La Mancha tiene entre sus prioridades la de consolidar los recursos e infraestructuras de investigación desarrollados y dar mayor estabilidad a los centros y grupos de investigación existentes en la región que vienen desarrollando líneas y proyectos de investigación mediante la convocatoria de Ayudas Regionales en sus distintas modalidades.

La concesión de estas ayudas se realizará según lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el resto de normativa aplicable en la materia y con pleno respeto a los principios generales de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como el de la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En consecuencia, la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, en adelante la Fundación, ha resuelto convocar la concesión de ayudas para Grupos consolidados y Grupos emergentes de Investigación en Biomedicina y Ciencias de la Salud conforme a las siguientes

La cuantía de las ayudas para esta convocatoria es de 100.000 euros, sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente convocatoria en el Presupuesto de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha para los ejercicios económicos de los años 2011, 2012, y 2013.

Bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de esta convocatoria la concesión, mediante concurrencia competitiva, de ayudas para Grupos consolidados y Grupos emergentes de Investigación en Biomedicina y Ciencias de la Salud. Estos grupos podrán ser de carácter básico, clínico, de salud pública y de investigación de servicios de salud.

Segunda. Definición y requisitos de los grupos subvencionables.

Se considerará grupo de investigación al conjunto de investigadores que desarrollan su labor investigadora agrupados en torno a un investigador principal, sobre una temática definida, homogénea y con continuidad en el tiempo, resultando de esta labor la participación conjunta en proyectos de investigación financiados en convocatorias regionales, nacionales o internacionales, y la posesión de un registro de publicaciones conjuntas de calidad contrastada.

Para poder concurrir en esta convocatoria, un mínimo de dos investigadores del grupo deberán ser personal de plantilla vinculado funcional, estatutario o laboralmente a alguna de las entidades mencionadas en la base "Beneficiarios". Uno de ellos será el investigador principal del grupo y actuará como responsable del mismo.

Cada investigador solo podrá formar parte de un único grupo de investigación a efectos del conjunto de convocatorias de ayudas a la investigación de la Fundación.

1. Grupos consolidados

Composición

Se considerará como grupo consolidado a un conjunto de no menos de 4 investigadores con continuidad y participación efectiva en el grupo, pertenecientes al mismo o a distintos centros. Los grupos podrán estar integrados por otros investigadores, becarios o colaboradores.

El investigador principal deberá ser un titulado superior con el grado de doctor o acreditar una experiencia mínima de 5 años como investigador principal-director de proyectos de investigación.

Actividad científica conjunta

Consistirá en actividad destacada en I+D en los últimos 6 años y una coherencia a través de su participación en líneas y proyectos de investigación comunes, comunicación y publicación conjunta de resultados de investigación y transferencia y difusión de conocimiento a la sociedad y al sector productivo.

En grupos de hasta cinco miembros se entenderá como actividad científica conjunta en una línea de investigación la acreditada por el investigador principal más dos investigadores del grupo. Para grupos de más de cinco miembros se acreditará por al menos el 50% de sus investigadores, incluido también el investigador principal.

Para la evaluación de la actividad científica del grupo, se acreditará la participación de sus integrantes en al menos las siguientes actividades, con observancia de la ponderación anteriormente mencionada:

- Autoría en la publicación de tres artículos originales o de revisión, de los que al menos uno tenga una antigüedad de un mínimo de cuatro años y haya sido publicado en revistas científicas con factor de impacto bibliográfico en el año de publicación. El factor de impacto será contrastable en el ISI-Journal Citation Reports-Science Index o Social Science Citation.
- Consecución de dos Proyectos de Investigación financiados en convocatorias nacionales o internacionales, de los que al menos uno de ellos tenga una antigüedad de un mínimo de cuatro años.

2. Grupos emergentes

Composición

Se considerará como grupo emergente a un conjunto de no menos de 3 investigadores con continuidad y participación efectiva en el grupo, pertenecientes al mismo o a distintos centros. Los grupos podrán estar integrados por otros investigadores, becarios o colaboradores.

El investigador principal deberá ser un titulado superior con el grado de doctor o acreditar una experiencia mínima de 3 años como investigador principal-director de proyectos de investigación.

Actividad científica conjunta

Consistirá en actividad destacada en I+D en los últimos 3 años y una coherencia a través de su participación en líneas y proyectos de investigación comunes, comunicación y publicación conjunta de resultados de investigación y transferencia y difusión de conocimiento a la sociedad y al sector productivo.

En grupos de hasta cinco miembros se entenderá como actividad científica conjunta en una línea de investigación la acreditada por el investigador principal más dos investigadores del grupo. Para grupos de más de cinco miembros se acreditará por al menos el 50% de sus investigadores, incluido también el investigador principal.

Para la evaluación de la actividad científica del grupo, se acreditará la participación de sus integrantes en al menos las siguientes actividades, con observancia de la ponderación anteriormente mencionada:

- Autoría en la publicación de un artículo original o de revisión de una antigüedad de un mínimo de dos años y que haya sido publicado en revistas científicas con factor de impacto bibliográfico en el año de publicación. El factor de impacto será contrastable en el ISI-Journal Citation Reports-Science Index o Social Science Citation.
- Consecución de un Proyecto de Investigación financiado en convocatorias nacionales o internacionales, con una antigüedad de un mínimo de dos años.

Tercera. Desarrollo de la ayuda.

1. Las ayudas se concederán para un periodo de dos años (años 2012 y 2013).
2. El investigador principal, como responsable de la ejecución científico-técnica de las actividades del grupo, utilizará las cantidades recibidas para llevar a cabo los gastos autorizados por resolución para el desarrollo de la actividad financiada dentro del periodo de duración de la misma y en la anualidad que corresponda. Los gastos deberán realizarse con arreglo a lo establecido en la base "Conceptos susceptibles de ayuda".
3. La evaluación del desarrollo de la investigación y sus resultados se realizará en base a las justificaciones intermedias anuales y la justificación final, que se presentarán de acuerdo a lo establecido en la base "Justificación de las ayudas".
4. Una vez resuelta la convocatoria de ayudas, los beneficiarios deberán notificar a la Fundación cualquier modificación en las condiciones aceptadas para la ejecución de la actividad de investigación en el momento en que se produzca. Esta circunstancia podrá dar lugar a la modificación de los términos de concesión de la ayuda mediante nueva resolución.

Cuarta. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Entidades y Centros Sanitarios pertenecientes al Servicio de Salud de Castilla-La Mancha y las Fundaciones de Castilla-La Mancha con personalidad jurídica propia, así como las dependencias de los Organismos Públicos de Investigación ubicadas en Castilla-La Mancha cuyos investigadores principales estén adscritos a un centro de los anteriormente mencionados.
2. Las solicitudes serán presentadas conjuntamente por el representante legal de la entidad beneficiaria y por la persona física vinculada laboralmente a la misma que actuará como investigador principal del grupo.

La firma del representante legal supondrá el compromiso de la entidad de apoyar la correcta realización de las actividades subvencionadas y colaborar en su gestión.

3. Se presentará una solicitud por cada grupo de investigación adscrito a la misma entidad.
4. Las entidades beneficiarias que deseen gestionar económicamente la ayuda mediante entidades de derecho público o privado sin ánimo de lucro distintas, deberán contemplarlo en el documento de solicitud, que deberá ser firmado a efectos de conformidad por el representante legal de la entidad gestora según se establece en la base "Solicitudes". En cualquier caso, se mantendrá como beneficiaria de la ayuda la entidad de la que depende el investigador principal. La cuantía de la ayuda se transferirá íntegramente a la entidad que la gestione económicamente, que realizará su seguimiento y justificación de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria.

Quinta. Componentes del grupo investigador

Además de los establecidos en la base “Definición y requisitos de los grupos subvencionables”, los componentes del grupo deberán cumplir con los requisitos siguientes:

1. El investigador principal del grupo deberá estar vinculado funcional, estatutaria o laboralmente a la entidad beneficiaria y asumirá la responsabilidad de la ejecución y justificación de la ayuda.
La disolución del citado vínculo laboral a lo largo del período subvencionado deberá ser comunicada a la Fundación, que resolverá acerca de los cambios que proceda realizar en tales circunstancias.
2. Los facultativos que se encuentren en el período de especialización profesional a través del sistema de residencia, no podrán figurar como investigadores principales del grupo, pero podrán participar en el mismo como miembros del equipo investigador.
3. Cuando en el grupo se integren investigadores pertenecientes a centros diferentes de los solicitantes, deberán adjuntar autorización expresa de su organismo para participar en la actividad subvencionada.

Sexta. Solicitudes: contenido; lugar, forma y plazo de presentación y subsanación.

1. Contenido:

Las solicitudes completas constan de la siguiente documentación:

1.1. El impreso de solicitud, documento normalizado GCS, dirigido a la Dirección de la Fundación. Incluirá la firma de todos los componentes del grupo de investigación, así como la firma de conformidad del representante legal de la entidad solicitante. Esta conformidad implica que se ha comprobado que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en la convocatoria y supone el compromiso de la institución de apoyar la correcta realización y supervisión de las actividades del grupo objeto de solicitud en el caso en que sean subvencionadas, tal como se establece en la base “Beneficiarios”.

En el caso en que se desee solicitar la gestión económica de la ayuda por una entidad distinta a la entidad beneficiaria, con arreglo a lo establecido en el apartado “Beneficiarios”, se recogerá expresamente en el documento de solicitud, en el que se consignarán los datos de la entidad que gestionará económicamente la ayuda, junto con la firma de conformidad de su representante legal y sello de la misma.

1.2. Documentación complementaria:

- a) Memoria de actividades del grupo, documento normalizado GC-1. Esta memoria incluirá datos sobre la composición, financiación del grupo y recursos materiales y humanos de que dispone o a los que tiene acceso.
- b) Currículum Vitae de todos los miembros del equipo investigador, documento normalizado.
- c) Autorización de los centros diferentes de los solicitantes en el caso de grupos en los que participen investigadores de distintos centros.
- d) Estatutos de la entidad que gestionará económicamente la ayuda, siempre que no hayan sido enviados en anteriores convocatorias de la Fundación o hubiesen sido objeto de modificaciones.

Los documentos normalizados se obtendrán desde www.fundacionsociosanitariacm.eu y www.fsclm.com. La aplicación informática para la gestión de las ayudas generará la solicitud y los Curriculum vitae.

2. Lugar y forma de presentación:

Los interesados realizarán la apertura del expediente y la cumplimentación de la solicitud a través de la aplicación informática diseñada para la gestión de las ayudas en la dirección www.fundacionsociosanitariacm.eu y www.fsclm.com y remitirán a la sede de la Fundación [Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha (Referencia: G-2011_C, para grupos consolidados, y G-2011_E, para grupos emergentes) C/ Huérfanos Cristinos, 5, 3. C.P. 45003 – Toledo] un ejemplar en soporte papel de la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud, documento normalizado GCS, que se generará automáticamente desde la aplicación informática una vez haya validado y exportado los datos de su solicitud, con las firmas de conformidad que procedan.
- b) Toda la documentación complementaria que corresponda en cada caso según se establece en el punto 1 de esta misma base, a excepción de los Currículum vitae de los miembros del equipo investigador, que serán cumplimentados directamente a través de la aplicación informática de gestión de las ayudas y no necesitarán ser impresos.

Sólo serán admitidas las solicitudes completas que comprendan todos los documentos requeridos en cada caso y se presenten en los documentos normalizados cuando así se haya establecido. En caso contrario, el solicitante deberá efectuar las oportunas subsanaciones, según lo estipulado en el apartado 4 de esta misma base.

Los documentos que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de 45 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

4. Subsanación y mejora de las solicitudes:

Una vez revisadas todas las solicitudes, la Fundación emitirá una resolución con la relación provisional de solicitantes admitidos y no admitidos y expresión de las subsanaciones que procedan en cada caso, que se hará pública en www.fundacionsociosanitariacm.eu y www.fsclm.com.

Los solicitantes no admitidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la resolución, para presentar las subsanaciones requeridas y que hubieren determinado su exclusión. La no presentación de las subsanaciones en el tiempo y forma requeridos supondrá el archivo de la solicitud.

Finalizado el plazo señalado se emitirá resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y no admitidos.

Séptima. Criterios de adjudicación.

Las ayudas se adjudicarán en base al siguiente baremo:

- a) Composición, estructura y coherencia del grupo y calidad científico-técnica del mismo, valorando la adecuación a las líneas de investigación del tamaño del grupo, experiencia profesional e investigadora, formación y carácter multidisciplinar de sus componentes y el número y calidad de las publicaciones conjuntas y de los proyectos de investigación financiados en convocatorias competitivas, liderazgo y participación en proyectos de I+D coordinados o multicéntricos, participación del grupo en proyectos internacionales, acciones de transferencia de tecnología (convenios y contratos con empresas), acciones de difusión de conocimientos a la sociedad, patentes concedidas y en explotación, premios científicos y otros reconocimientos a la labor investigadora, teniendo en cuenta la evaluación realizada por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) en la convocatoria actual. (hasta 80 puntos).
- b) Grado de interés para Castilla-La Mancha de las líneas de investigación del grupo. (hasta 20 puntos).

Octava. Órganos de evaluación y resolución.

1. La evaluación de la calidad científico-técnica de las propuestas la realizará la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (Anep). Las evaluaciones se elevarán al Comité Científico Evaluador.

2. El Comité Científico Evaluador elevará la propuesta de resolución al órgano competente para resolver y estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: Secretario del Patronato de la Fundación, o persona en quien delegue.
- Director de la Fundación.
- Seis expertos designados por la Fundación.
- El Jefe del Área de Investigación de la Fundación, que actuará como Secretario.

3. La resolución será emitida por la Fundación.

4. La Fundación designará un Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento que supervisará el correcto desarrollo y justificación de las actividades subvencionadas de los grupos.

Novena. Plazo y publicación de la resolución.

1. Resolución provisional.

La resolución provisional de concesión de las ayudas se hará pública en la dirección www.fundacionsociosanitaria-clm.eu y www.fsclm.com. Los interesados podrán presentar las alegaciones oportunas en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la resolución.

2. Resolución definitiva.

A la vista de las alegaciones presentadas, la Fundación dictará resolución definitiva de concesión o denegación de las ayudas.

La resolución definitiva se notificará al beneficiario en la parte que le afecte y se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. También podrá ser consultada en la página web de la Fundación www.fundacionsociosanitaria-clm.eu y www.fsclm.com

Décima. Aceptación de la ayuda.

Los beneficiarios de las ayudas deberán manifestar expresamente la aceptación de la ayuda concedida o su renuncia en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

La aceptación de la ayuda se hará en documento normalizado, estará firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria y por el investigador principal, y recogerá el compromiso de destinar la ayuda al fin previsto con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria.

Al documento de aceptación se adjuntará fotocopia del Código de Identificación Fiscal y Ficha de tercero (documento normalizado) de la entidad que gestionará económicamente la ayuda. No se exigirá la aportación de esta documentación en el caso en que se haya entregado en anteriores convocatorias y la información no haya sufrido modificaciones.

En el supuesto de renunciaciones o no aceptación expresa por parte de los beneficiarios durante el plazo de aceptación, se producirá la revocación de la ayuda y, con los créditos resultantes, podrán concederse nuevas ayudas a las peticiones no atendidas.

Undécima. Pago de las ayudas.

1. Las ayudas concedidas serán abonadas a las entidades beneficiarias, o a las entidades gestoras en su caso, mediante pagos anuales por las cuantías y para los conceptos especificados en su caso en la resolución de concesión.

El pago de las anualidades posteriores a la primera anualidad estará condicionado a la presentación de las correspondientes memorias de seguimiento científica y económica anuales mencionadas en el la base "Justificación de las ayudas" y a la evaluación favorable de las mismas por parte de la Fundación.

2. La cuantía de cada anualidad será determinada en la resolución definitiva de concesión.

Duodécima. Justificación de las ayudas.

La evaluación del desarrollo de la investigación se llevará a cabo en base a la revisión y análisis de las memorias anuales de seguimiento plasmada en los documentos normalizados. Comprenderán toda la información exigida y relevante para su correcta evaluación y se presentarán con los requisitos de tiempo y forma establecidos en este apartado junto con el resto de los documentos requeridos en cada caso.

1. Justificación anual

Las justificaciones anuales de seguimiento se entregarán con fecha máxima de 31 de enero del año siguiente a la finalización de la anualidad y comprenderán la información relativa a la actividad realizada en el año natural. En la primera anualidad la actividad deberá haberse realizado a partir de la fecha de publicación de la resolución definitiva.

Las justificaciones anuales comprenderán la Memoria científica y la Memoria económica, documentos normalizados, correspondientes a la anualidad finalizada. La memoria científica se cumplimentará en el documento normali-

zado disponible en www.fundacionsociosanitariacim.eu y www.fsclm.com y la memoria económica se cumplimentará a través de la propia aplicación. Ambas serán impresas y presentadas en el plazo establecido con las firmas que procedan.

Se adjuntarán a la Memoria los Certificados de recepción y registro del material inventariable, documento normalizado, y copias de las facturas de los gastos de esta partida autorizados por resolución y adquiridos a lo largo de la anualidad para verificación de la Fundación.

2. Justificación final

La entrega de la justificación final de las ayudas se efectuará en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización de la actividad investigadora que se subvenciona.

La justificación final de la ayuda comprenderá la siguiente documentación.

a) Memoria científica final de la actividad del grupo, documento normalizado disponible en www.fundacionsociosanitariacim.eu y www.fsclm.com. Deberá ser impresa y firmada por el investigador principal.

b) Memoria económica, documento normalizado impreso y firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria y entidad gestora, en su caso, y el investigador principal. Se cumplimentará a través de la aplicación informática para la gestión de las ayudas e incluirá todos los datos relativos a los gastos autorizados por resolución y realizados con arreglo a lo establecido en el apartado "Conceptos susceptibles de ayuda".

c) Certificado de recepción y registro de material inventariable emitido por la entidad beneficiaria, documento normalizado, y copias de las facturas de los gastos de esta partida, si procediese.

d) Certificado firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria, y entidad gestora, en su caso, de que la cantidad recibida se ha destinado a la finalidad para la que se concedió.

e) Asimismo, una vez realizada la diseminación de los resultados, se enviará a la Fundación copia de la publicación formal o en literatura gris de los resultados de la actividad subvencionada, en la que se podrá constatar el cumplimiento de lo establecido en el apartado cuarto de la base "Obligaciones de los beneficiarios".

Los documentos normalizados mencionados se obtendrán desde www.fundacionsociosanitariacim.eu y www.fsclm.com. Las memorias económicas se cumplimentarán y se generarán a través de la aplicación informática.

Decimotercera. Conceptos susceptibles de ayuda.

Las ayudas previstas en la convocatoria se destinarán a cubrir los conceptos susceptibles de ser incluidos en las siguientes categorías o partidas de gastos, siempre que se hayan contemplado en el presupuesto inicial, hayan sido aprobados en resolución, estén directamente relacionados con la actividad investigadora del grupo y se hayan originado dentro de los plazos establecidos en la convocatoria. Deberán realizarse de acuerdo a lo estipulado a continuación y justificarse con arreglo a lo establecido en el apartado "Justificación de las ayudas".

1.1. Gastos de contratación de personal

En esta partida se incluirán los gastos derivados de la contratación mediante cualquier modalidad de contrato laboral de adscripción temporal a la entidad beneficiaria o gestora, en su caso, de personal investigador. El contrato deberá formalizarse en un plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva.

Los costes brutos totales para la retribución del personal contratado, prorrateados en doce pagas, e incluyendo el coste de las cuotas de la seguridad social aportadas por la entidad empleadora serán de 1.736,66 euros para el caso de titulados superiores y graduados y 1.997,17 euros para los postdoctorales. En el caso de titulados medios, el coste bruto mensual será de 1.563,00 euros. El coste bruto de la contratación de técnicos y otro personal de apoyo será de 1.389,33 euros.

El centro deberá comunicar por escrito a la Fundación las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo y maternidad o paternidad que comporten la interrupción de la actividad laboral o suspensión del contrato y la percepción por el personal contratado de prestaciones a través de la Seguridad Social. Esta circunstancia se hará constar adicional y necesariamente en escrito adjunto a la memoria económica justificativa de los gastos en la que no se incluirán los costes correspondientes a tales períodos.

El uso de los remanentes en esta partida deberá solicitarse por escrito y su autorización no podrá redundar en ningún caso en la acumulación de importes para contratar personal adicional o para incrementar el salario a percibir por

el personal contratado sino, en todo caso, para prolongar la relación contractual dentro del período de duración de la actividad subvencionada. La disposición de los remanentes se autorizará para tal fin y únicamente si se justifica convenientemente y se entiende necesaria para la consecución de la actividad subvencionada.

No se autorizará un cambio de fondos entre ésta y otras partidas económicas.

No se aceptará la justificación de gastos por despido declarado improcedente si se produjera tal circunstancia.

Los componentes del grupo investigador no podrán percibir remuneración alguna con cargo a estas ayudas.

1.2. Gastos de material inventariable.

Comprende la adquisición de pequeño equipamiento de laboratorio, bibliografía, ordenadores, licencias, software, hasta un máximo de 6.600 euros para grupos consolidados, y hasta un máximo de 3.300 euros para grupos emergentes, siempre que sean bienes susceptibles de ser inventariados en el centro en el que se ubicarán de acuerdo a la normativa aplicable en la entidad beneficiaria.

Estos bienes deberán ser inventariados en el centro/entidad beneficiario al menos durante el período de disfrute de la ayuda para uso presente y futuro de otros investigadores, siendo el mantenimiento del equipo inventariado responsabilidad del centro en el que se ubique. La entidad beneficiaria deberá emitir Certificado de recepción y registro de inventariable, documento normalizado, con las correspondientes firmas de conformidad, que acreditará estos extremos.

1.3. Gastos de material fungible.

Se considerará como fungible todo aquel material desechable ó de duración determinada necesario para la actividad investigadora general del grupo que el centro no pueda facilitar.

1.4. Gastos de viajes y dietas.

Se incluirán en este apartado los reembolsos y gastos realizados exclusivamente por miembros del grupo investigador o personal contratado con cargo a la ayuda por desplazamiento, manutención y estancia para la coordinación del grupo, relación con otros grupos, presentación de resultados y preparación de nuevos proyectos de investigación, y gastos similares que impliquen desplazamientos necesarios para la actividad del grupo.

1.5. Otros Gastos.

Comprende otros gastos complementarios autorizados para la realización de determinados trabajos que no puedan ser asumidos por el equipo investigador, tales como servicios externos, utilización de instalaciones especiales, gastos de traducción y edición de resultados y gastos generales de apoyo a la realización del proyecto realizados mediante la contratación de servicios ó pagos a terceros.

Podrá incluirse en este apartado el reembolso de gastos de inscripción por la asistencia a Congresos para la presentación de resultados realizados por miembros del equipo investigador o personal contratado con cargo a la ayuda.

1.6. Costes indirectos.

Son aquellos ocasionados en la entidad beneficiaria o gestora, en su caso, por el desarrollo de la actividad subvencionada. Se concederán por importe del 19% de la financiación concedida en los apartados anteriores, excluida la cuantía de los gastos de personal. Este gasto deberá justificarse a la finalización de la actividad subvencionada mediante certificado expedido por el representante legal de la entidad que efectivamente gestione la ayuda.

Cualquier modificación en los gastos autorizados, necesaria para el desarrollo de la actividad subvencionada y que suponga un cambio en los conceptos relacionados en el presupuesto aprobado en la resolución de concesión de la ayuda, deberá ser solicitada a la Fundación motivadamente. El gasto no deberá realizarse hasta que la Fundación resuelva expresamente acerca de su autorización, ya que supondrá un cambio en los conceptos autorizados por resolución.

La evaluación favorable de las memorias de seguimiento anual, y el posterior pago de la ayuda para la siguiente anualidad, no implicará la conformidad por parte de la Fundación con los gastos efectuados y su imputación presupuestaria, que se valorará de forma global con la justificación de la memoria económica final.

Una vez finalizadas las actividades subvencionadas, se procederá al cierre presupuestario de la ayuda y la Fundación solicitará al centro beneficiario la devolución de los fondos no utilizados y las cantidades empleadas en conceptos ó anualidades diferentes a los especificados en la memoria inicial realizados sin autorización previa por parte de la Fundación, así como las no justificadas o justificadas inadecuadamente.

Decimocuarta. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios quedan obligados a:

1. Realizar la actividad para la que se concede la ayuda en los términos establecidos en la presente convocatoria.
2. Justificar la ayuda conforme a lo establecido en estas bases.
3. Conservar las facturas y otros documentos de pago originales de los gastos derivados de la convocatoria durante un período de cinco años y facilitar el acceso a los mismos a cuantos organismos competentes para ello se lo soliciten.
4. En la diseminación de resultados derivados de las actividades subvencionadas, hacer constar o mencionar el siguiente texto: "Esta investigación ha sido financiada por el Gobierno Castilla-La Mancha mediante la Convocatoria de Ayudas Regionales a la Investigación en Biomedicina y Ciencias de la Salud, nº de expediente G-2011_E XX", para el caso de grupos emergentes, "G-2011_C XX", para el caso de grupos consolidados. Asimismo, se harán constar en las referencias de autoría los centros de Castilla-La Mancha a los que estén adscritos los autores que colaboren en las publicaciones. En el apartado de dirección de contacto o lugar que corresponda constará obligatoriamente un centro de Castilla-La Mancha.
5. El sometimiento a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Fundación y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General y a las previstas en la legislación de la Sindicatura de Cuentas.
6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base decimoquinta.

Decimoquinta. Control y revocación.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
2. El incumplimiento de lo previsto en esta convocatoria podrá ocasionar la revocación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Toledo, 4 de mayo de 2011. El Secretario del Patronato de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha. José Luis López Hernández